

RESOLUCION No. _____ DE 079-2018

"Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2016"

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 075 de 2009,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 005 de 2010, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que la Autoridad Nacional de Televisión mediante Resolución 006 del 6 de enero de 2016, modificada por la Resolución 0490 del 23 de marzo de 2016, aportó la financiación del proyecto educativo y cultural para la programación del Canal Capital.

Que la Resolución 292 de 29 de enero de 2013 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los Canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, debía comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas, en virtud de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación supervisión e interventoría, Canal Capital decide abrir esta convocatoria con la finalidad de satisfacer la necesidad de producción y en cumplimiento por lo dispuesto por la Autoridad.

Que el día 28 de Abril de 2016 se publicaron en la página web del Canal y en el SECOP el proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 01 de 2016, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 04 de mayo de 2016, publicándose finalmente la respuesta a dichas observaciones del día 10 de Mayo de 2016.

Que el día 10 de Mayo de 2016, según Resolución No. 057 de 2016, Canal Capital dio apertura al proceso de convocatoria pública 01 de 2016, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de CUARENTA Y OCHO (48) capítulos (para cada proyecto) incluyendo el diseño y la propuesta de un programa que integrarán los proyectos ETNIAS, COMUNIDAD LGTBI, NEGRITUDES en el marco de la Resolución 006 del 6 de enero de 2016, modificada por la Resolución 0490 del 23 de marzo de 2016 de la Autoridad Nacional de Televisión y se compromete a cumplir con los*

[Handwritten signature]

requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto".

Que de conformidad con el cronograma establecido, el día 16 de mayo de 2016 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Pública No. 001 de 2016 recibiendo ofertas por parte de 16 empresas así: RAFAEL POVEDA TELEVISION, TELESERVICIOS LYL, LA RED ILM, CONTRAPUNTO, LIFEKOM LTDA, RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES, VIRTUAL TV, QUINTOCOLOR, TAYFER DE COLOMBIA, SIETEMENTES, UT PROGRAMAR -PROMEDIOS, YUMA VIDEO CINE, WYF TELEVISION, CM& COMPAÑIA DE MEDIOS DE LA INFORMACION, DIECISEIS 9 FILMS, ART TV PRODUCCIONES.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación fue publicado en 27 de mayo de 2016, en el cual se estableció:

- i) Para el grupo A ETNIAS, las empresas RAFAEL POVEDA TELEVISION, TELESERVICIOS LYL, Y LA RED LYL se encontraban habilitadas técnica, jurídica y financieramente, la empresa CONTRAPUNTO, no se encontraba habilitada financieramente y la empresa LIFEKOM LTDA, no se encontraba habilitada jurídicamente.
- ii) Para el Grupo B LGTBI, las empresas TELESERVICIOS LYL, RAFAEL POVEDA TELEVISION, RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES, VIRTUAL TV Y QUINTOCOLOR se encontraban habilitadas técnica, jurídica y financieramente, la empresa TAYFER DE COLOMBIA no se encontraba habilitada técnicamente, la UNION TEMPORAL PROGARAMAR-PROMEDIOS no se encontraba habilitada jurídica ni financieramente y que la empresa SIETEMENTES no tenía habilitación financiera y técnica.
- iii) Para el grupo C AFROS, las empresas RAFAEL POVEDA TELEVISION, RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y YUMA VIDEO CINE se encontraban habilitadas técnica, jurídica y financieramente, la UNION TEMPORAL PROGARAMAR-PROMEDIOS no se encontraba habilitada jurídica ni financieramente, la empresa CM& COMPAÑIA DE MEDIOS DE LA INFORMACION y la empresa TELESERVICIOS LYL, no se encontraba habilitada técnicamente, la empresa DIECISEIS 9 FILMS no se encontraba habilitada financieramente ART TV PRODUCCIONES, no se encontraba habilitada ni financiera ni técnicamente y WYF TELEVISIÓN no se encontraba habilitada ni jurídica ni financieramente.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, se recibieron subsanaciones de las empresas ART TV PRODUCCIONES, DIECISEIS 9 FILMS, CM& COMPAÑIA DE MEDIOS DE LA INFORMACION, UNION TEMPORAL PROGARAMAR-PROMEDIOS, YF TELEVISIÓN, TAYFER DE COLOMBIA, CONTRAPUNTO Y LIFEKOM y se recibieron observaciones por parte de las empresas RAFAEL POVEDA TELEVISION, RAQUEL SOFIA AMAYA, TAYFER DE COLOMBIA y PROGARAMAR-PROMEDIOS, YF TELEVISIÓN

Que el día 03 de Junio de 2016 teniendo en cuenta las observaciones presentadas por parte de los proponentes al informe preliminar de evaluación, se publicó la adenda 02 al proceso realizándose un cambio en el cronograma, para poder dar respuesta en la totalidad a las mismas



Que el día 13 de junio de 2016 se realizó la publicación de las respuestas a las subsanaciones y las observaciones realizadas al informe preliminar de evaluación y se publicó el informe final de evaluación.

Que de conformidad con las propuestas presentadas y la calificación efectuada respecto de las mismas, y la recomendación del comité evaluador.

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR el proceso convocatoria pública 01 de 2016 GRUPO A ETNIAS, a la empresa LA RED ILM S.A.S NIT: 900.194.834-2

Artículo 2. ADJUDICAR el proceso convocatoria pública 01 de 2016 GRUPO B LGTBI, a la UNION TEMPORAL PROGRAMAR PROMEDIOS.

Artículo 3. ADJUDICAR el proceso convocatoria pública 01 de 2016 GRUPO C AFROS, a YUMA VIDEO CINE E.U. NIT: 900.015.132-4

Artículo 4. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Canal Capital www.canalcapital.gov.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, con lo cual se entenderá comunicado a las empresas LA RED ILM, UNION TEMPORAL PROGRAMAR PROMEDIOS y YUMA VIDEO CINE E.U. y a los demás interesados el contenido del presente acto.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 04 JUN. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
GERENTE GENERAL



Proyectó: Sohany Lara López – Abogada Profesional Jurídica
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica
Revisó: Miguel Fernando Vega Rodríguez - Secretario General
Revisó: Luis Álvaro Osorio Mejía-Director Operativo
Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaría General.

